



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO FALLA VICENTE SANCHO TELLO – CHILE AVDA. DE ARAGÓN

ARTICULO PRELIMINAR

Todo componente de esta comisión y por el solo hecho de serlo acepta en su totalidad tanto el Reglamento Fallero como el Régimen Interior de esta Comisión.

Este Reglamento de régimen Interno deberá ser leído en la primera ASAMBLEA GENERAL de cada ejercicio para conocimiento de todos sus componentes.

El Casal es de todos, es nuestra casa, y como tal es obligación de todos guardar buenos modales, mantenerlo limpio y conservar sus enseres e instalaciones.

El Casal es para uso de todos los miembros de la Falla VICENTE SANCHO TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN sin distinción, por lo tanto, toda persona ajena a esta comisión no tendrá acceso al mismo, si no va acompañado de algún miembro de la comisión.

CAPITULO I

SÍMBOLOS, CENSO Y DEMARCACIÓN

1. La Comisión FALLA VICENTE SANCHO TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN adoptará como símbolos propios los tradicionales de la misma como son el ESTANDARTE, que sobre fondo azul reproduce el “Miguelete” asentado sobre un buñol envuelto en llamas, con una leyenda en oro sobre fondo azul en la que se lee FALLA VICENTE SANCHO TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN.

Siendo el Estandarte de la Comisión Infantil igual que el de la Comisión Mayor, pero de tamaño más reducido.

INSIGNIA, con idéntica composición a la del Estandarte.

2. La Comisión de la Falla VICENTE SANCHO – TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN, se encuentra bajo el amparo y tutela del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, y de su organismo JUNTA CENTRAL FALLERA, con número de censo 330 – TRESCIENTOS TREINTA.

3. La demarcación que tiene asignada y reconocida por JUNTA CENTRAL FALLERA es la siguiente:

Plaza Periodista Ros Belda / Calle Vicente Sancho Tello / Calle Chile / Calle Eolo / Avda. Aragón

Calle Doctor Ferran / Calle Antonio Suárez / Calle Santa Rosa / Calle F. Maria Garin / Avda Puerto



CAPÍTULO II LA COMISIÓN

4. La comisión de la Falla se divide en tres secciones:

- Comisión Mayor: Estará formada por los miembros de la Falla mayores de 14 años
- Comisión Juvenil: Estará formada por los miembros de la Falla cuya edad este comprendida entre los 14 y 18 años. Solo a efectos de cuotas en esta comisión
- Comisión Infantil: Estará formada por los miembros de la Falla cuya edad sea menor de 14 años.

4.1.La fecha por la cual se rige el paso de una a otra comisión será el 1 de abril de cada ejercicio Fallero.

4.2.Inicialmente formarán parte de la Comisión, todos los falleros y falleras, censados a fecha 31 de marzo del ejercicio anterior.

5. ALTAS

5.1.Toda persona que desee inscribirse como miembro en esta comisión deberá aceptar este Reglamento de Régimen Interno

5.2.Si la persona inscrita hubiera pertenecido a otra comisión, no debe haber causado baja en su antigua comisión por falta de pago de sus obligaciones. Si así fuese se le daría de baja automáticamente.

5.3.Toda persona que durante el ejercicio en vigor desee pertenecer a esta comisión, deberá satisfacer el importe integro de las cuotas, beneficios de lotería, rifas, etc. correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el momento de la inscripción.

6. BAJAS

6.1.Los miembros de la comisión que al finalizar o durante el ejercicio causasen baja deberán estar al corriente de todos los pagos que le correspondan. Sino fuese así, serán denunciados a JUNTA CENTRAL FALLERA.

6.2.Si algún miembro de la comisión entorpeciera deliberadamente la labor de la Junta Directiva sin causa justificada, será puesto en conocimiento de JUNTA CENTRAL FALLERA a los efectos oportunos.

6.3.Si algún miembro de la comisión dejará de atender la cuotas giradas por el banco durante dos meses consecutivos o tres alternos, será dado de baja a propuesta de la Junta Directiva.



CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

7. Todos los miembros de la comisión tendrán los mismos derechos y deberes, salvo la excepción siguiente, sin que nadie puede privar de ellos a ningún miembro de la misma.

7.1.EXCEPCIÓN 1ª Los cargos directivos que, a los derechos y deberes de todos los miembros, unen los propios del cargo que desempeñan y el derecho de asistir con voz y voto a las Juntas Directivas.

8. Derechos de los miembros de la comisión Ser defendido por la Comisión, si fueran molestados de palabra u obra, injustamente, en el ejercicio de su cargo o como consecuencia de la realización de cualquier función o acto, que la comisión le hubiese encomendado.

8.1.Dirigir peticiones o proposiciones escritas a la Junta Directiva, en las condiciones que reglamentariamente se indiquen y defenderlas.

8.2.Examinar, previa solicitud escrita, los libros de administración y los documentos necesarios para conocer la situación económica de cada ejercicio.

8.3.Poner en conocimiento de JUNTA CENTRAL FALLERA y/u organismos oficiales competentes, cuantas anomalías o irregularidades advierta en el funcionamiento de la comisión.

8.4.Asistir a todos los actos de cualquier tipo que organice la comisión, de acuerdo con lo establecido en la Junta que los apruebe.

8.5.Aquellos que sean inherentes al cargo directivo que desempeñen en la comisión.

8.6.Para obtener los derechos arriba reseñados será condición indispensable, hallarse al corriente de todas y cada una de sus obligaciones y cumplir enteramente los deberes que a continuación se relacionan.

9. Deberes de los miembros de la Comisión. Asistir a las juntas y aquellos que estén obligados por su cargo a las Juntas Directivas con puntualidad

9.1.Aceptar cuantos acuerdos se adopten por las mayorías establecidas y contribuir al mejor cumplimiento de los mismos.

9.2.Responsabilizarse de la conservación y cuidado del patrimonio de la Falla.

9.3.Retirar a la mayor brevedad posible de la vía pública, al finalizar las fiestas, cualquier adorno, objeto o instalación que se hubiese colocado para los festejos.



9.4. Desempeñar con esmero los cargos para los que fueron elegidos y las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva.

9.5. Asumir las cuotas extraordinarias que se establezcan por acuerdo de Junta General Extraordinaria.

9.6. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno y del R.Fallero

10. CUOTAS Y LOTERÍAS

10.1. El único medio de pago de las cuotas de la Falla, será la domiciliación bancaria.

10.2. Abonando el importe total en metálico de las cuotas del ejercicio al principio del mismo.

10.3. Las cuotas y venta de lotería, tanto en infantiles, juveniles y mayores serán las estipuladas en cada ejercicio, por la junta directiva, y refrendado por la Junta General.

10.4. Los miembros de la comisión que vendan lotería, pasarán por el Casal a recogerla los días señalados, debiendo liquidarla con antelación a la fecha del sorteo. Para ello el Delegado de Lotería estará en el Casal los días y horas que se determinen. Como norma general, los miembros de la comisión deberán no tener atrasado el pago de más de 2 sorteos.

10.5. Los componentes de la comisión Infantil venderán una cantidad de lotería, únicamente para los sorteos extraordinarios de Navidad y El Niño.

10.6. Los miembros de la comisión que deseen renunciar a vender lotería, estarán obligados a abonar a la Falla los beneficios de la cantidad que les correspondiesen vender.

10.7. Todos los miembros de la comisión deberán estar al corriente en el pago de cuotas, loterías u otros gastos si los hubiese. El retraso de estos pagos obligaría a la Junta Directiva a tomar las medidas oportunas.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA FALLA VICENTE SANCHO TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN.

11. El ejercicio fallero comprende desde el 20 de marzo hasta el 19 de marzo del siguiente año.

12. La representación de la comisión VICENTE SANCHO TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN, la ostenta el Presidente, a todos los efectos, tanto en calidad de demandante o demandado, o por cualquier otro concepto. No obstante, la responsabilidad que pueda derivar de actos, en los cuales se vea implicada la comisión como tal, recaerá en cada uno de los miembros de la misma por igual, actuando únicamente el Presidente como mero representante de la comisión.



Elección de Presidente

12.1.El cargo de Presidente será designado por los componentes de la Comisión, que lo fueran en el ejercicio anterior. Se elegirá en la primera Junta Extraordinaria del ejercicio, conforme al Reglamento de JUNTA CENTRAL FALLERA: “Se constituirá una mesa de edad que estará presidida por el miembro de la comisión de mayor edad de los presentes, actuando como Secretario el miembro más joven de la comisión mayor que esté presente”.

12.2.En esta junta, el Presidente Saliente leerá la memoria del ejercicio y el balance de fin de ejercicio, respondiendo a cuantas preguntas le sean formuladas sobre los mismos. Una vez aprobados el balance y la memoria, el Presidente Saliente dimitirá.

12.3.En caso de que las respuestas del Presidente Saliente no sean aceptadas por la mayoría de los presentes, se podrá solicitar que este hecho sea incluido en el acta de la Junta, y podrá ser puesto en conocimiento de la JUNTA CENTRAL FALLERA para que, si procede, sea anotado en la ficha censal del ya ex presidente. Posteriormente se procederá a la elección del Presidente para el próximo ejercicio.

12.4.El vocal 1º o fallero de mayor edad solicitará candidatos a Presidente, estos candidatos tendrán una antigüedad mínima en la falla de dos años.

12.5.En el caso de que exista más de un candidato, se procederá a la elección, que será nominal y secreta.

12.6.En caso de que solo exista un candidato, se procederá a una votación, para su aprobación por parte de la Comisión.

12.7.Si no se presentasen candidatos, se convocará una nueva Junta Extraordinaria y se repetirá el proceso de elección.

12.8.Si el 15 de abril no se ha nombrado Presidente, se constituirá una Comisión Gestora formada por los 4 Vice-Presidentes y Secretario salientes.

12.9.Una vez concluido el proceso de elección, el Presidente dispondrá de 15 días para constituir Junta Directiva comunicándolo en la siguiente Junta General.

12.10.El Presidente adquirirá su derecho ante la Junta Central Fallera en el momento de ser aprobada su Comisión, y la representación en la Asamblea General de Presidentes, a partir de la primera Junta General Ordinaria del ejercicio.

14. Funciones del Presidente: entre las funciones del Presidente, aparte de las anteriormente enumeradas, figuran las siguientes:



- 14.1. Ante la JUNTA CENTRAL FALLERA, deberá responder de la actuación de su comisión, poniendo en conocimiento de aquella cuantas anomalías o irregularidades existan en su funcionamiento.
- 14.2. Decidirá en los casos imprevistos y urgentes, lo que estime más conveniente, dando cuenta posteriormente a su Comisión en la primera Junta que se realice.
- 14.3. Presidirá y dirigirá la Juntas señalando el ORDEN DEL DÍA, encauzando las discusiones y manteniendo debidamente el Orden.
- 14.4. Vigilará muy especialmente para que ningún interés o conveniencia que no sean estrictamente los de su comisión, tengan ingerencia en ella.
- 14.5. Cumplirá y hará cumplir, dentro de la Comisión, el presente Reglamento, el Reglamento de la JUNTA CENTRAL FALLERA, y demás disposiciones legales aplicables.
- 14.6. Deberá cuidar igualmente de que los responsables de los libros de Caja, Censo y Firmas, los mantengan en perfecto estado, al día y legalizados por JUNTA CENTRAL FALLERA y que los demás libros de contabilidad y documentación de la Comisión que preside, sean llevados por los responsables de los mismos de forma clara y precisa para que en todo momento pueda determinarse la situación económica de la misma y facilitar la función inspectora de la JUNTA CENTRAL FALLERA, si fuera necesario.
- 14.7. Así mismo ordenará los pagos que tenga que efectuar la Comisión e informará a la misma, de las circulares que sean recibidas de la JUNTA CENTRAL FALLERA, en las Juntas Generales.
- 14.8. A él le corresponderá el derecho de elevar a JUNTA CENTRAL FALLERA, cuantas propuestas e iniciativas, cuya solución interese, debiéndolo someter antes a su Junta Directiva, o bien con posterioridad, si antes no tuvo posibilidad de hacerlo.

15. De los demás cargos directivos

15.1. Aparte del Presidente, la Junta Directiva, estará compuesta por los siguientes cargos directivos, todos ellos mayores de edad:

- Vice-Presidentes (hasta un número de 4)
- Secretario
- Vice-Secretario
- Tesorero
- Contador
- Vice-Contador
- Bibliotecario-Archivero
- 8 Delegados



- 15.2.La Junta Directiva estará obligada a defender todo lo que esté relacionando con la Falla, como los asuntos económicos o cualquier actividad, sin ánimo de lucro o beneficios de algunos.
- 15.3.La Junta Directiva se reunirá tantas veces como el Presidente lo crea conveniente, previa citación verbal o escrita
- 15.4.La mitad más uno de los miembros de la Directiva, también podrá convocarla, e informará al Presidente de su intención.
- 15.5.Para que sus acuerdos tengan validez, la Junta debe estar presidida por el Presidente o persona legalmente autorizada, y deben estar presentes al menos la mitad más uno de los miembros de la misma. Todos los acuerdos adoptados en una Junta Directiva, tienen que ser ratificados en una Junta General.

16. Funciones de los Directivos

- 16.1.Vice- Presidentes: les corresponderá por misión, el sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. En caso de vacante de la presidencia, el Vice-Presidente primero, ejerciendo la interinidad, asumirá las funciones encomendadas al Presidente.
- 16.2.Secretario: tiene por misión, llevar la correspondencia y otros documentos oficiales del Comisión, suscribiéndolos junto con el Presidente. Redactar las actas de las Juntas; llevar un Registro de toda la documentación y de su archivo, vigilar, por delegación del Presidente, que los libros de actas, de caja, censos y firmas, estén debidamente legalizados por la JUNTA CENTRAL FALLERA, redactar y firmar las convocatorias de las Juntas Extraordinarias, redactar la memoria anual que deberá leerse en la Junta de fin de ejercicio y realizar todas las funciones que por su uso y práctica correspondan a tal cargo.
- 16.3.Así mismo ostentará la representación de la Comisión ante JUNTA CENTRAL FALLERA. En él recae la responsabilidad de custodiar el sello de la Falla VICENTE SANCHO TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN y confeccionará anualmente el censo de la Comisión.
- 16.4.Vice- Secretario: sustituirá al Secretario en caso de ausencia, y colaborará con él, en aquellos casos en los que éste los solicite.
- 16.5.Tesorero: tendrá por misión, custodiar el dinero de la Comisión, vigilar que se verifiquen puntualmente y bajo su responsabilidad, los cobros y pagos que sean debidamente ordenados. Realizar los arqueos necesarios y depositar en las entidades bancarias donde haya cuenta a nombre de la Falla VICENTE SANCHO TELLO - CHILE - AVDA. DE ARAGÓN, bajo el control y en coordinación del Vice-Presidente económico y por delegación de éste.



- 16.6. Contador: colaborará con el Delegado de Lotería y con el Tesorero, en todos los asuntos económicos de la Falla
- 16.7. Bibliotecario – Archivero: tendrá a su cargo la custodia, recopilación y clasificación de cuantos documentos sean producidos por la Comisión o cualquier otro organismo, relacionadas con la misma de acuerdo y en coordinación en su archivo, con el Secretario.
- 16.8. Los Delegados: tendrán como misión la de ejecutar los encargos del Presidente, y sustituir, en caso de enfermedad o ausencia a las personas que ostenten cargos directivos en la Comisión.

Funcionamientos de las Juntas

17. Las Juntas Directivas; Su funcionamiento será el siguiente:

- 17.1. Bajo la dirección del Presidente, el Secretario leerá el acta de la Junta Directiva anterior y el Orden del día, por él confeccionado. El Presidente informará de los temas acaecidos en el periodo de tiempo entre juntas y pasará a INFORME DE DELEGACIONES. Después de las votaciones, en caso de que se produzcan, se dará paso a los RUEGOS Y PREGUNTAS, y el Presidente levantará la sesión.
- 17.2. Cualquier miembro de la Comisión no perteneciente a la Junta Directiva no podrá asistir a una Junta Directiva.

18. Las Juntas Generales Ordinarias; su funcionamiento será el siguiente:

- 18.1. La Junta General Ordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, mínimo una vez al mes, para que la Junta Directiva dé cuentas del estado de la Falla en todos sus aspectos. En dicha Junta se tendrán en cuenta las sugerencias, temas o quejas que cualquier miembro de la Comisión desee exponer. En estas Juntas no podrá asistir ninguna persona que no sea miembro de la Comisión.
- 18.2. En las Juntas Generales cualquier miembro de la Comisión que desee exponer o preguntar algo a la Junta Directiva deberá solicitarlo levantando la mano y se seguirá un orden de intervención. Dichas preguntas se formularán a cualquier miembro de la Junta Directiva con todo respeto hacia los demás o de lo contrario se le retirará la palabra.
- 18.3. Las Juntas Generales serán soberanas (excepto en los casos que por urgencia tuviera que decidir el Presidente o algún componente de la Junta Directiva), y podrá aceptar o rechazar las decisiones tomadas por la Junta Directiva, dando cuenta a la Asamblea en la siguiente Junta general que se celebre.



18.4. En las Juntas Generales Ordinarias cualquier miembro de la Comisión tiene derecho a pedir explicaciones a la Junta Directiva de los temas expuestos.

19. En toda Junta sea Directiva o General se levantará ACTA de todos los acuerdos tomados por dichas Juntas y serán pasados al libro de ACTAS, y deberán ir firmadas por el Presidente y el Secretario dando fe de ello y leídos en la siguiente Junta.

20. Cualquier asunto interesante figurará en el TABLÓN DE ANUNCIOS para información de toda la Comisión.

21. Las Juntas Extraordinarias; Su funcionamiento será el siguiente:

21.1. En ellas todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a hablar y votar los temas que figuren en el ORDEN DEL DÍA.

21.2. Las Juntas Extraordinarias, pueden ser convocadas por los siguientes supuestos:

21.2.1. Elección de Presidente de la comisión de la Falla y Moción de censura contra este.

21.2.2. Modificaciones Estatutarias

21.2.3. Liquidación y cierre económico del ejercicio, así como aquellos acuerdos que modifiquen los compromisos económicos de comienzo de ejercicio.

21.2.4. En el supuesto de solicitud de Ubicación en la demarcación señalada por J.C.F. como propia, del Casal de una Falla colindante.

21.2.5. En el supuesto de fusión o disolución de la Comisión de Falla.

21.3. Las Juntas Extraordinarias pueden ser convocadas por:

21.3.1. El Presidente

21.3.2. La Junta Directiva

21.3.3. Un número no inferior al 20% de los censados en la Comisión y mayores de edad, que se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Falla. La petición de esta convocatoria, se tiene que hacer por escrito ante el Secretario de la Comisión, y firmada por los peticionarios. El Secretario, tras comprobar si ésta reúne las condiciones necesarias, obligatoriamente convocará por escrito en carta dirigida a todos los miembros de la Comisión Mayor a Junta Extraordinaria, en un plazo no superior a 10 días, en la cual figurará el ORDEN DEL DÍA de la misma.



21.4. En una Junta Extraordinaria convocada por escrito, no se podrá debatir ni votar, un tema que no figure en el ORDEN DEL DÍA.

21.5. Todos los acuerdos que se tomen en las Juntas Extraordinarias, se adoptarán por mayoría de los dos tercios de los presentes.

CAPÍTULO V

ELECCIÓN FALLERAS MAYORES, PRESIDENTE INFANTIL REPRESENTANTES A LA CORTE DE HONOR DE VALENCIA, OFRENDA.

Elección Falleras Mayores y Presidente Infantil.

22. La elección de la Fallera Mayor se efectuará teniendo en cuenta la antigüedad en la Falla VICENTE SANCHO TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN, es decir saldrá elegida Fallera Mayor de la Comisión la candidata que cuente con mayor antigüedad. En caso de que haya más de una candidata con la misma antigüedad, la elección se efectuará mediante sorteo.

23. La elección de la Fallera Mayor Infantil se efectuará teniendo en cuenta la antigüedad en la Falla VICENTE SANCHO TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN, es decir saldrá elegida Fallera Mayor Infantil de la Comisión la candidata que cuente con mayor antigüedad. En caso de que haya más de una candidata con la misma antigüedad, la elección se efectuará mediante sorteo.

24. La elección del Presidente Infantil se efectuará teniendo en cuenta la antigüedad en la Falla VICENTE SANCHO TELLO – CHILE – AVDA. DE ARAGÓN, es decir saldrá elegido Presidente Infantil de la Comisión el candidato que cuente con mayor antigüedad. En caso de que haya más de un candidato con la misma antigüedad, se efectuará mediante sorteo.

25. El plazo de inscripción para la elección de las Falleras Mayores y Presidente Infantil, será señalado por la Junta Directiva y se dará a conocer en Junta General y en el tablón de anuncios, para que pueda inscribirse toda Fallera o Fallero que lo desee.

25.1. Una vez terminado el plazo, no se admitirá ninguna solicitud para evitar problemas y malos entendidos.

25.2. Si una vez terminado el plazo de presentación, no se hubiese presentado ningún candidato o candidata para ser Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil o Presidente Infantil será elegida Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil o Presidente Infantil, la primera o primer miembro de la comisión que lo comunique por escrito al Presidente, siendo ésta o éste elegido Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil o Presidente Infantil.



26. REPRESENTANTE A CORTE DE HONOR DE VALENCIA; Las Falleras Mayores Salientes serán por derecho propio, las representantes de la Comisión a la preselección de la Corte de Honor de las Falleras Mayores de Valencia. En caso de que alguna de ellas no desee presentarse, se procederá a una votación entre las candidatas que lo deseen.

27.OFRENDAS

27.1 Si algún Fallero de Honor quisiera salir en la Ofenda, deberá comunicarlo a la Junta Directiva, y se estudiará cada caso.

27.2.Si algún miembro de la Comisión no se vistiera para la Ofrenda, no podrá ceder su puesto a nadie ni a ningún miembro de su familia que no pertenezca a la Comisión

27.3. Disposición de las Falleras de la Corte de Honor de la Fallera Mayor para la Ofrenda; el orden de colocación será el siguiente:

27.3.1.Estandarte Infantil

27.3.2.Filas de Falleras

27.3.3Las últimas filas, es decir las más próximas a la Fallera Mayor Infantil estarán reservada para las Falleras Mayores de los años anteriores.

27.3.4.Presidente Infantil

27.3.5.Falleros Infantiles

27.3.6.Estandarte Mayor

27.3.7.Carritos de Bebé

27.3.8. Las últimas filas, es decir las más próximas a la Fallera Mayor estarán reservada para las Falleras Mayores de los años anteriores.

27.3.9.Presidente

27.3.10Falleros

27.3.11Banda de Música

27.4.En ningún caso será criterio de colocación la altura de las Falleras pertenecientes a la Corte de Honor de la Fallera Mayor.



CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

28. Cuando la Comisión tenga noticias por denuncia o por información propia que la conducta de un miembro de la misma se aparta de los deberes sociales o legales relacionados con las actividades Falleras, especialmente los determinados en nuestro Reglamento y el Reglamento de la Junta Central Fallera, o como consecuencia de acuerdos adoptados, la Junta Directiva podrá proponer a la Junta General la imposición de acciones disciplinarias como podrán ser:

28.1. Amonestación privada

28.2. Represión por escrito

28.3. Expulsión de la Comisión, con informe a Junta Central Fallera de los motivos de la misma, para que ésta aplique la sanción correspondiente.

28.4. Expulsión de la Comisión, con propuesta a Junta Central Fallera de inhabilitación fallera a perpetuidad.

29. Cuando el fallero a sancionar fuera el Presidente, se convocaría una Junta Extraordinaria, en las condiciones que fija el art. 11.3 del reglamento de Junta Central Fallera.

29.1. El Vice-Presidente primero, interinamente, ocupará la presidencia, y en el plazo máximo de un mes, convocará la elección de nuevo Presidente.

30. El componente de la Comisión que cause baja por sanción, no podrá ser dado de alta nuevamente en esta Comisión.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

31. En caso de disolución de la Falla antes de finalizar el ejercicio o ante la imposibilidad de plantar Falla, cualquiera que sea el motivo que lo justifique, el Presidente, tras la ratificación de la Junta Extraordinaria convocada al efecto, pondrá a disposición de JUNTA CENTRAL FALLERA los libros de la Falla, para su custodia, y dispondrá, tras la liquidación de todas las cargas que existan sobre la Falla, del saldo de sus cuentas para entregarlo a JUNTA CENTRAL FALLERA, destinado al fondo de defensa jurídica de las Comisiones Falleras de la misma.

32. Las condiciones para que se produzca la disolución son las siguientes:



32.1. Que a la Junta Extraordinaria convocada al efecto, asistan la mitad más uno de los componentes de la Comisión y que el acuerdo se adopte por los **dos tercios** de los **asistentes** y con la asistencia de una representación de JUNTA CENTRAL FALLERA.

32.2. Que no exista déficit, y que en caso de haberlo, se responsabilicen del mismo los componentes de la Comisión a partes iguales.

32.3. Por acuerdo o disposición de JUNTA CENTRAL FALLERA, recaída en el expediente que a tal efecto se instruya, y que será sustanciado por la Delegación de Incidencias de Junta Central Fallera, cuya resolución podrá ser recurrida ante la Asamblea General de la misma.

33. Únicamente quedará sin efecto el acuerdo de disolución cuando la fracción disconforme con ella, se comprometa a hacer frente a las obligaciones contraídas por la Comisión y ofrezca las suficientes garantías para asegurar la continuidad de la misma.

34. Al autorizar la disolución, se efectuará la entrega de todas las pertenencias de la Falla a JUNTA CENTRAL FALLERA.

35. Las propuestas de disolución no se admitirán si no se cursan antes del día 31 de diciembre del año en que transcurra el ejercicio fallero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Modificación Revisión y Ampliación del Reglamento

Para cualquier modificación, revisión o ampliación de este Reglamento se solicitará y se decidirá por mayoría de dos tercios en Junta General Extraordinaria que se celebrará a tal fin.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez aprobado el presente Reglamento por Junta Central Fallera, quedarán derogadas cuantas normas hubiesen existido hasta la aprobación del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

1. EL Secretario de la Comisión entregará a cada miembro de la misma un ejemplar de este Reglamento, y cuidará que exista siempre un ejemplar al menos, del mismo en un lugar accesible del Casal
2. La aprobación de este Reglamento, necesitará del voto favorable de la mayoría de los presentes en Junta General Extraordinaria a tal fin.



3. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR JUNTA CENTRAL FALLERA.